



- ORDENANZA N° 2379/17 -

VISTO:

El Expediente N° 783/14, generado a requerimiento de la señora Hernández, Teresa Betsabe, con fecha 26/11/2014, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 2238/15, obrante a fs. 55;

El informe de pago de los beneficiarios de los terrenos de zona Huaraco;

El acta de aceptación del nuevo lote; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2238/15, la señora Teresa Betsabe Hernandez, DNI N° 12.793.969, resultó adjudicataria de un lote ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 2, con una superficie aproximada de novecientos sesenta y tres con cuarenta y seis metros cuadrados (973,46 m2), sujeto a mensura;

Que la mencionada zona no contaba con un previo análisis del costo que implicaría llevar los servicios (luz, agua y gas);

Que actualmente, este Municipio cuenta con mencionado análisis, del cual surge la imposibilidad al corto o mediano plazo de tener el financiamiento para costear las redes de los servicios mencionados;

Que, no obstante, se pretende la regularización de tal situación, para que los diez (10) vecinos beneficiarios puedan contar con un lote para la construcción a corto plazo de su anhelada vivienda familiar;

Que, para agilizar los trámites, el Departamento Ejecutivo mantuvo diversas reuniones junto a los vecinos y el área de Catastro, en la cual fueron propuestos nuevos lotes dentro del Ejido Urbano de la localidad;

Que con fecha 09/05/2017, obrante a fs. 70, la titular del expediente, Sra. Hernández Teresa, presta conformidad para la adjudicación del lote 7 de la Manzana 131, Barrio el Arriero, el que cuenta con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y tres con cuarenta y siete m2, (343,47 m2);

Que la reubicación del mencionado lote se encuentra en la Manzana 131, con destino a emprendimiento turístico, el mismo se subdivide para dar respuesta a la problemática planteada, quedando como destino vivienda familiar, por lo cual corresponde excepcionalmente cobrar el valor de pesos treinta (\$ 30), según impositiva vigente al momento de la primera adjudicación y según la Zona VIII creada mediante ordenanza 2102/14;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 2238/15.-

ARTICULO 2°: Adjudicar en venta a la señora TERESA BETSABE HERNANDEZ, DNI N° 12.793.969, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente se encuentra ubicado en la Manzana 131, identificado como lote 7, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y tres con cuarenta y siete metros cuadrados (343,47m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Establézcase excepcionalmente, el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo 3° de la presente, en la suma de pesos treinta (\$ 30) por cada metro cuadrado, según lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 2102/14, de acuerdo a lo considerado precedentemente en cuanto a la subdivisión del lote en cuestión.-



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTÍCULO 5º: Reconózcase las sumas abonadas por la anterior adjudicación, siendo un total de diez mil trescientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 10.315,43).-

ARTÍCULO 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a calcular las diferencias que surja según lo estipulado por los artículos 4º y 5º de la presente norma, a realizar la devolución correspondiente o dar continuidad al plan de pago, según corresponda.-

ARTICULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 969.-

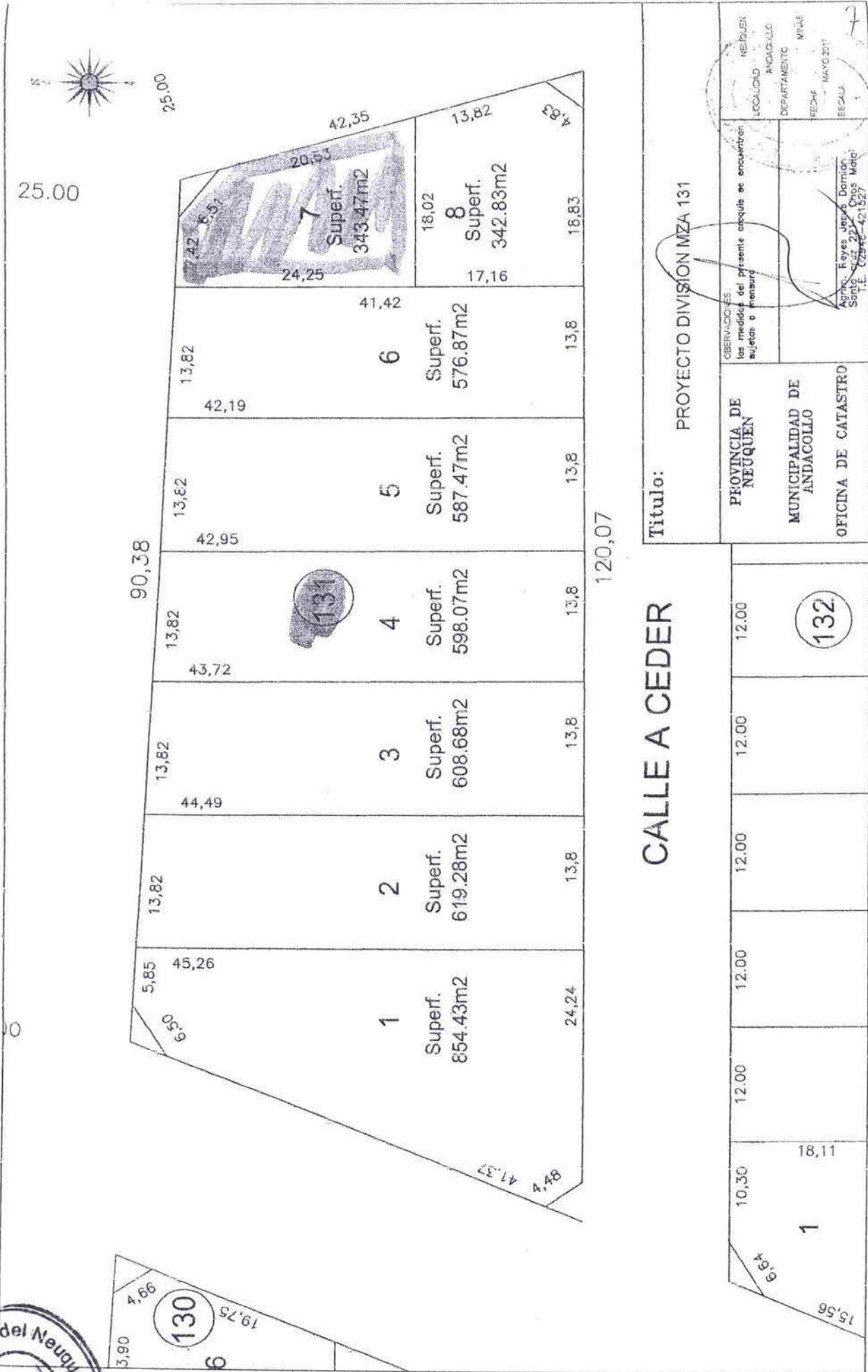

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Maritina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2379/17 -
ANEXO



Título: PROYECTO DIVISION MZA 131	
PROVINCIA DE NEUQUÉN	OBSERVACIONES: los medidos del presente croquis se encuentran sujetos a mensura
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	LOCALIDAD: NEUQUÉN DEPARTAMENTO: ANDACOLLO MUNICIPIO: MZA 131
OFICINA DE CATASTRO	FECHA: MAYO 2017 ESCALA: 1:5000 Agrego Rayes Uesue Domian Santo Cruz 222 Chos Malal T.E. 77996-421527

